Cuenvolación 412. 388.918.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-CG 0006193

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

C O N S I D E R A N D O :

Que segun Informe de Control No.90-359-CG de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la informacion suministrada por el Centro de Computo, que la compañia COMORALSA COMERCIAL Y AGRICOLA MORAL S.A., expediente No 9499-78, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, asi como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalizacion (Auditoria Externa) y mas documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios economicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañia COMORALSA COMERCIAL Y AGRICOLA MORAL S.A. el señor (a) CHIRIBOGA DE MORAL NORA.

Que, el Articulo 23 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente de Compañias sancionar con multa al administrador de la compañia, por la omision señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Articulo 22 de la Ley No. 38, reformatoria de la Ley de Compañias, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañias, segun Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a titulo personal, al señor (a) CHIRIBOGA DE MORAL NORA, administrador de la compañia COMORALSA COMERCIAL Y AGRICOLA MORAL S.A., la multa de CIENTO VEINTIOCHO MIL 00/100 SUCRES (S/.128.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañias los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligacion.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) CHIRIBOGA DE MORAL NORA en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Titulo de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolucion, y PROCEDER a su inmediata recaudacion, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil, a .....28 DIC. 1990.....

E. Uvidia

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

TMdeA/CdeM
Exp.9499-78

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. _____

En la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de Abril de 19 97

a las 10.50 horas, notifiqué con 6193, al señor _____

Nora Arizaga de Moral, en su persona y en las

oficinas de la compañía, situada en Urb. Cuenca Sur #412

Para constancia, firman al pie, el Representante de la Compañía y el Notificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

POR LA COMPAÑIA

F). EL NOTIFICADOR

FIRMA Y SELLO

Janet asilos asesinio Marquez